



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 485 - 2012-PCNM

Lima, 16 de agosto de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Emma Doris Claros Carrasco**; siendo ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397;

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Que, mediante Resolución N° 120-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 680-2003-CNM de fecha 7 de noviembre de 2003, doña Emma Doris Claros Carrasco fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo juramentado para el cargo el 18 de noviembre de 2003; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Tercero:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña **Emma Doris Claros Carrasco**, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte, siendo el periodo de evaluación de la magistrada del 19 de noviembre de 2003, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 16 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Cuarto:** Que, con relación al **rubro conducta**, se aprecia que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias impuestas ni procesos disciplinarios en trámite. Se le han formulado cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana, sin embargo conforme a los descargos efectuados por la magistrada, los hechos referidos a tres de ellos fueron puestos de conocimiento del órgano de control y declarados improcedentes; en el caso del cuarto cuestionamiento éste fue absuelto por la magistrada en el marco de su entrevista personal de manera satisfactoria. Asimismo, cuenta con diversos reconocimientos, entre ellos los expedidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por su puntualidad y rigurosa observancia del horario de trabajo (año 2005) y por su desempeño jurisdiccional (año 2009). En el mismo sentido, la Oficina Distrital de Control emitió una felicitación y reconocimiento por su puntualidad, eficiencia y destacada labor en la administración de justicia (año 2005). En cuanto a su **asistencia y puntualidad**, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Asimismo, la magistrada no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. No registra procesos constitucionales ni denuncias interpuestas en su contra que se encuentren en trámite. Su **información patrimonial**, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan;

**N° 485 - 2012-PCNM**

**Quinto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en **calidad de decisiones**, se evaluaron dieciséis resoluciones, apreciándose que en este rubro la magistrada tiene un desempeño adecuado. En el rubro **celeridad y rendimiento**, conforme a la documentación sobre su producción durante el período de evaluación se puede concluir que la magistrada presenta un buen desempeño en este rubro. En cuanto a la **calidad en gestión de procesos**, han sido calificados doce expedientes habiendo obtenido una calificación de 17.30 sobre 20 puntos. En **organización de trabajo**, la magistrada cumplió con presentar su informe de organización del trabajo correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, conforme a la evaluación de estos años y lo expresado por la magistrada en el marco de su entrevista personal podemos concluir que también presenta un desempeño adecuado en este rubro. En el ámbito del **desarrollo profesional**, durante el período de evaluación ha asistido a diversos eventos de capacitación entre cursos y diplomados. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad podemos concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones;

**Sexto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que Emma Doris Claros Carrasco, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sétimo:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

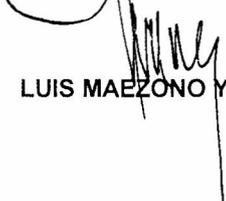
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 16 de agosto de 2012, con el voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

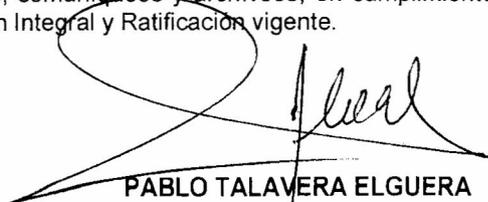
**RESUELVE:**

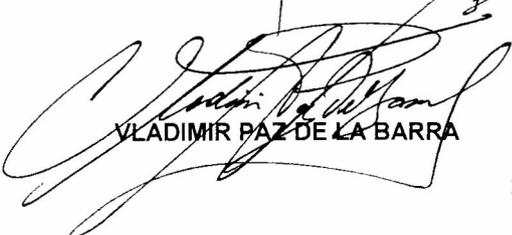
**Primero:** Renovar la confianza a doña Emma Doris Claros Carrasco, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*  
N° 485 - 2012-PCNM



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**El voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez en el proceso de evaluación y ratificación de doña Emma Doris Claros Carrasco, Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte, es el siguiente:**

En relación al **rubro conducta**, se aprecia que la magistrada evaluada: no registra medidas disciplinarias; en lo referente a quejas, según la información proveniente de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la evaluada registra cincuenta y uno quejas concluidas y archivadas, y una improcedente. En lo referente a cuestionamientos vía participación ciudadana, se han presentado cuatro escritos, de los cuales tres fueron tramitados como quejas ante el órgano de control donde fueron declarados improcedentes, y un último cuestionamiento, absuelto por la magistrada y sobre el cual se formularon preguntas durante su entrevista pública, siendo sus respuestas satisfactorias, también se han presentado cuatro documentos de reconocimiento y felicitación a la magistrada. Asimismo en lo referente a los referéndums del Colegio de Abogados de Lima del año 2006 y del Colegio de Abogados de Lima Norte del año 2010, resultó aprobada, no registrando sanción alguna. Por otro lado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No adeuda tributos. En condición de demandante no registra procesos; como demandada tiene cuatro procesos de amparo que han sido declarados improcedentes; y, en calidad de denunciada registra ocho hábeas corpus, que se encuentran con archivo definitivo. Por lo que, en este rubro se concluye que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

En relación al **rubro idoneidad**, las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de decisión obtuvieron en total 21.73 puntos. En gestión de procesos, obtuvo 17.30 puntos. En celeridad y rendimiento, presenta una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En organización de trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresada de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres y egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Por lo que en este rubro, se concluye que la evaluada goza de idoneidad adecuada.

Por lo expuesto, mi **VOTO** es porque se **RENUOVE** la confianza a doña **Emma Doris Claros Carrasco**; y, en consecuencia se le **RATIFIQUE** en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

S. C.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ